

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

CÉSAR POBLETE CHÁVEZ

“BLANCA NIEVES Y LOS SIETE ENANITOS” – COIHUECO

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0688

En Concepción, a 12 de junio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **CÉSAR AUGUSTO POBLETE CHÁVEZ**, cédula de identidad N° 14.293.436-1, con domicilio en Sector Tanilvoro S/N, Coihueco, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXOS N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **34 NIÑOS Y NIÑAS**, respectivamente, beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado por doña **CLAUDIA ALEJANDRA PALMA PALMA**, cédula de identidad N° 15.718.714-7, con domicilio en Sector Tanilvoro S/N, Coihueco, siendo asistido en el servicio por doña **MARIA MAGDALENA RIQUELME MONTOYA**, cédula de identidad N° 17.458.133-9, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$920.000.-** (novecientos veinte mil pesos), por el periodo que va desde el **02 DE MAYO DE 2013** hasta el **09 DE JUNIO DE 2013**, y la suma de **\$1.000.000.-** (un millón de pesos), por el periodo que va desde el **10 DE JUNIO DE 2013** hasta el **12 DE JULIO DE 2013**, exentas de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el servicio de transporte se inició el **02 DE MAYO DE 2013** y se extenderá hasta el **12 DE JULIO DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el periodo en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el inciso segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H-1 MB GL**, año **2009**, placa patente **BWGY-81-6**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se

encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



CÉSAR POBLETE CHÁVEZ

14.293.436-1
TRANSPORTISTA



ROBINSON AGUILERA VERA

DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

CÉSAR POBLETE CHÁVEZ

"BLANCA NIEVES Y LOS SIETE ENANITOS" – COIHUECO

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0688

Transportista	CÉSAR POBLETE CHÁVEZ
Conductor	CLAUDIA PALMA PALMA
Acompañante	MARIA MAGDALENA RIQUELME MONTOYA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	KIMBERLY GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	MARIANA RUBILAR GUTIÉRREZ
2	VALERIA RIQUELME MORAGA	BÁRBARA MENA RIQUELME
3	PAMELA GALDAMES MEDINA	VANESA MUÑOZ GALDAMES
4	PATRICIA REYES FERNÁNDEZ	FERNANDO RODRÍGUEZ REYES
5	CRISTINA ORTEGA PARRA	DENISSE VIELMA ORTEGA
6	SUSANA PARRA JIMÉNEZ	MARTINA ARIAS PARRA
7	VILA REYES RUBIO	DAYAN GUTIÉRREZ REYES
8	DAMARI REYES RUBIO	JAVIER MERINO REYES
9	YESENIA BETANCOURT PARRA	BENJAMIN CAMPOS BETANCOURT
10	CECILIA INOSTROZA CERDA	PAZ MONTECINOS INOSTROZA
11	MARGARITA CÁCERES ESPINOZA	SOFÍA RIQUELME CÁCERES
12	ISABEL ARAVENA GONZÁLES	SONIA SEPÚLVEDA ARAVENA
13	MARTA BECERRA MATUS DE LA PARRA	MARIELA SANDOVAL BECERRA
14	MARIO VIELMA SANDOVAL	FERNANDO VIELMA PARRA
15	VIVIANA GUTIÉRREZ CERDA	MATÍAS ASTUDILLO GUTIÉRREZ
16	FLOR BELLO FLORES	FABIOLA CHÁVEZ BELLO
17	MARCELA LUMAN GUTIÉRREZ	TRINIDAD SALINAS LUMAN


CÉSAR POBLETE CHÁVEZ
 14.293.436-1
 TRANSPORTISTA


ROBINSON AGUILERA VERA
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

CÉSAR POBLETE CHÁVEZ

“BLANCA NIEVES Y LOS SIETE ENANITOS” – COIHUECO

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0688

Transportista	CÉSAR POBLETE CHÁVEZ
Conductor	CLAUDIA PALMA PALMA
Acompañante	MARIA MAGDALENA RIQUELME MONTOYA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
18	ROSA CERDA PÉREZ	RICARDO CONTRERAS CERDA
19	ANA GUTIÉRREZ CERDA	FELIPE SUÁREZ GUTIÉRREZ
20	PRISCILA BRIONES RUBILAR	YORDAN REYES BRIONES
21	JARIXSA LAGOS RIQUELME	JORGE VALDEBENITO LAGOS
22	AIDÉ PALMA ROJAS	CARMEN BALMACEDA PALMA
23	JOCELYN MENEZES TORO	BENJAMIN RUBILAR MENEZES
24	FILOMENA CERDA PÉREZ	ALEXANDER CISTERNA CERDA
25	ESTEFANY LAGOS RIQUELME	AGUSTINA GARCÍA LAGOS
26	DOMENICA HENRIQUEZ	MAURISON FUENTES HENRIQUEZ
27	EVELYN NAVARRETE	YORYET PARRA NAVARRETE
28	MARTA BECERRA MATUS	JAVIERA SANDOVAL BECERRA
29	ANA SEPULVEDA VASQUEZ	ALEJANDRO GONZALES SEPULVEDA
30	MANUEL PINTO PEREIRA	BIANKA PINTO SEPULVEDA
31	BLANCA FUENTES	MARCOS LUENGO FUENTES
32	BLANCA FUENTES	LAURITA LUENGO FUENTES
33	YASNA RODRIGUEZ AROS	SANDRA CONTRERAS RODRIGUEZ
34	MARIA CAROLINA JARA DIAZ	MARTIN ISAAC INOSTROZA JARA


CÉSAR POBLETE CHÁVEZ
 14.293.436-1
 TRANSPORTISTA


ROBINSON AGUILERA VERA
 DIRECTOR REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA